



Tres de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2021 00222 00

Efectuado el control de legalidad del trabajo de partición y adjudicación adosado por la auxiliar de la justicia, numeral 5° del canon 509 del C. G. del P., *prima facie*, se advierten las siguientes falencias:

1. Se corregirá el avalúo del establecimiento de comercio que pertenece a la partida segunda, habida consideración que lo correcto es \$165.000.000 M/L, y no "\$75.000.000" M/L.
2. Se le hace saber a la auxiliar de justicia que el nombre correcto del aludido establecimiento de comercio es "CAUCHOS CARMONA" y no "CUACHOS CARMONA".
3. Se corregirá en el acápite de "DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIONES" el avalúo del prenotado activo, toda vez que lo correcto es \$165.000.000 M/L, y no "i65.000.000"

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".